

RESOLUCIÓN No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Popayán – Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Popayán – Cauca.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con NIT **900.045.402-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 3815 del 06 de diciembre de 2012, expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **LF2153** de fecha 07 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad Popayán – Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Popayán – Cauca.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza de la modalidad el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los mismos, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 02 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita virtual mediante la aplicación de Teams, a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 14 No.6 – 39, Barrio Valencia, de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa ubicada en la Carrera 14 No.6 – 39, Barrio Valencia, de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con NIT. **900.045.402-6**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 1 Contiguo a la Estación de Bomberos, Barrio El Jardín en el municipio El Bordo y en la sede operativa ubicada en la Carrera 14 No.6 – 39, Barrio Valencia, en la ciudad de Popayán, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, ubicada en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca,

RESOLUCIÓN No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Popayán – Cauca.

deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.672.562**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con el **NIT: 900.045.402-6**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funesperanzayamor@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 1 Contiguo a la Estación de Bomberos, Barrio El Jardín en el municipio El Bordo, departamento de Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

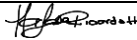
Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	

1. Correo electrónico tomado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Oficio de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.



FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

NIT: 900045402-6

Resolución 3815 del 2012

El Bordo Cauca, Noviembre 10 de 2025

Dra:

ANGELICA MARIA ZAMBRANO

Oficina Aseguramiento a la calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Atento Saludo,

En el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento para el Programa Psicológico Especializado para el municipio de Popayán, me dirijo como Representante Legal de la Fundación Esperanza y Amor Nit 900045402-6, para AUTORIZAR la notificación electrónica.

Atentamente,


BLANCA LIGIA BURBANO
CC 34672562
Representante Legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 12:01

Para funesperanzayamor <funesperanzayamor@hotmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (430 KB)

6962 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Esperanza y Amor.pdf;

Señora:

BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ

Representante Legal

FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años a la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con NIT. **900.045.402-6**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 1 Contiguo a la Estación de Bomberos, Barrio El Jardín en el municipio El Bordo y en la sede operativa ubicada en la Carrera 14 No.6 – 39, Barrio Valencia, en la ciudad de Popayán, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

Desde FUNDACION ESPERANZA Y AMOR <funesperanzayamor@hotmail.com>

Fecha Jue 20/11/2025 15:49

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta el correo que antecede:

Manifiesto la Renuncia a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

BLANCA LIGIA BURBANO

Representante Legal
Fundación Esperanza y Amor
Tel: 3128149599

De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de noviembre de 2025 12:01 p. m.

Para: funesperanzayamor <funesperanzayamor@hotmail.com>

Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025

Señora:

BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ

Representante Legal

FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años a la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con NIT. **900.045.402-6**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 1 Contiguo a la Estación de Bomberos, Barrio El Jardín en el municipio El Bordo y en la sede operativa

ubicada en la Carrera 14 No.6 – 39, Barrio Valencia, en la ciudad de Popayán, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

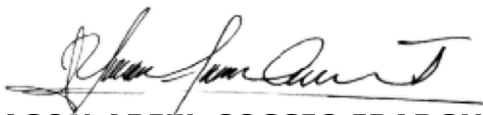
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025
FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR

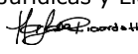
En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6962 del 13 de Noviembre de 2025** " Por la cual se **otorgó** Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con NIT: **900.045.402-6**, para desarrollar la modalidad de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 1 Contiguo a la Estación de Bomberos, Barrio El Jardín en el municipio El Bordo y en la sede operativa ubicada en la Carrera 14 No.6 – 39, Barrio Valencia, en la ciudad de Popayán, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos, fue notificada electrónicamente el 14 de noviembre de 2025, para la cual la representante legal mediante correo electrónico el día 20 de noviembre de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 21 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co